

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Otorrinolaringología» del Hospital Provincial, dependiente de esta Corporación.

Se convoca concurso restringido de méritos entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Valencia para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Otorrinolaringología» del Hospital Provincial, clasificada en plantilla en el grupo B), «Técnicos», subgrupo a), «Técnicos con título superior», y dotada con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales, derecho a quinquenios pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Solamente podrán concursar esta plaza los Médicos de la Beneficencia Provincial de Valencia de la especialidad «Otorrinolaringología» que se hallen en situación de servicio activo.

Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial

de Valencia, debiendo presentarse en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Generalidad, Caballeros, número 2) dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles, de diez a doce, debidamente reintegradas con póiza del Estado, timbre de esta Diputación Provincial y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Juntamente con la instancia deberán presentar los concurrentes los documentos fehacientes justificativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ajustarse a los especificados en la base sexta de la convocatoria. También se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas pesetas.

La convocatoria integra del presente concurso restringido ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 11 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 16 de septiembre de 1969.—El Presidente accidental, José María Fernández de Córdoba.—El Secretario general, Angel Pérez Soler.—5.889-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Castillejo y Ussia la sucesión en el título de Marqués de Colomo.

Don Juan Castillejo y Ussia ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Colomo, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Ussia y Díez de Ulzurrun, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Mr. Thompson, súbdito británico, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 10 de septiembre de 1969, al conocer del expediente número 105/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mr. Thompson.

3.º Declarar que en el responsable concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente: A Mr. Thompson, 232.000 pesetas y, en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de cuatro años.

5.º Declarar el comiso de la embarcación «Fletcher», aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la

presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 2.º de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, a 17 de septiembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—4.725-B.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por el presente se notifica a María Luisa Montes Pérez, domiciliada en Villajoyosa, 23, bajos, Barcelona, y cuyo paradero actual se desconoce, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 28 de mayo de 1969, y al conocer del expediente número 150/69, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2 a 4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autora, a María Luisa Montes Pérez.

3.º Declarar que en la responsable concurre la atenuante 3 del artículo 17.

4.º Imponer a María Luisa Montes Pérez la multa de cinco mil trescientas diez pesetas (5.310 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a la interesada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si

en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 5 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.698-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Riegos del Bajo Aragón, Acequia alimentadora de La Estanca, Fincas perjudicadas». Expediente adicional número 2. Término municipal de Alcañiz. (Teruel).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1964; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Lucha», de Teruel, del día 17 de marzo de 1969; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 36, fecha 24, y en el «Boletín Oficial del Estado» («Gaceta de Madrid») número 75, de fecha 28, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director. Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.756-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de julio de 1969 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y su declaración de inexportabilidad de un cuadro de El Greco que tiene por tema «La Natividad», propiedad de don Emilio Botín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada con fecha 24 de marzo del corriente año y a propuesta de uno de los señores Vocales de la misma, adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de oficio, en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, de un cuadro original de Domenico Theotocópuli, (El Greco), propiedad en la actualidad de don Emilio Botín, que tiene por tema «La Natividad» y procede del Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente, señor Botín, el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que según determina el artículo segundo del Decreto 1118/1960, de 2 de junio, en su apartado A), la declaración de que un bien mueble es parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, y por tanto inexportable, podrá ser hecha de oficio por el Ministerio de Educación;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más

de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia, y existe propuesta de la mayoría absoluta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al propietario de la pintura el trámite de audiencia que prescribe el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo concedido al efecto hiciera uso de su derecho,

El Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por lo tanto inexportable, el cuadro original de Domenico Theotocópuli (El Greco) «La Natividad», propiedad de don Emilio Botín, sin que esta declaración implique en modo alguno la prohibición de enajenarlo dentro del territorio nacional, siempre que se cumplan al efecto las formalidades exigidas por la Ley.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado a la obra en el Inventario y la obligación que tiene de comunicar al Departamento cualquier transmisión de la misma dentro de la nación e igualmente de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se publica relación de señores aprobados en los cursos para extranjeros celebrados en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica durante el curso 1968-70 para la obtención del título de Profesores Especializados en Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr. Convocada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de noviembre) un curso de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica» para extranjeros en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica;

Realizados éstos y superadas las pruebas correspondientes por los cursillistas admitidos a la celebración del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de los aspirantes que han obtenido la aptitud en los referidos cursos y que podrán obtener el título de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», que se relacionan a continuación:

1. Doña Elsa Cornachione Zampegione (Argentina).
2. Doña Aurelia Esmeralda López Alzogaray (Argentina).
3. Doña María Angélica Labrousse (Argentina).
4. Doña Blanca Cecilia Jalmes Bernal (Colombia).
5. Doña Luz Amparo Galindo Restrepo (Colombia).
6. Doña Alda Alicia Carniol Briceño (Costa Rica).
7. Doña Teresa Valerín Charpentier (Costa Rica).
8. Doña Hilda María Quirós Herrera (Costa Rica).
9. Doña Sonia Virginia Rodríguez Rodríguez (Costa Rica).
10. Doña Lidia María Salas Fernández (Costa Rica).
11. Doña Zulema Chaves Cruz (Costa Rica).
12. Doña Matilde Carballo Solís (Costa Rica).
13. Doña Hilda Bolaños Solís (Costa Rica).
14. Doña María Enriqueta Quirós Castro (Costa Rica).
15. Doña Olga María Hidaigo Quesada (Costa Rica).
16. Doña María Angeles Garitas Hernández (Costa Rica).
17. Doña Virginia Garitas Hernández (Costa Rica).
18. Doña Leticia Portas González (Costa Rica).
19. Doña Sonia Viquez Viquez (Costa Rica).
20. Doña Flor Virginia Quesada Arroyo (Costa Rica).
21. Doña Analive Arroyo Murillo (Costa Rica).
22. Doña Enriqueta Zabaleta Varroli (Costa Rica).
23. Don José Luis Benedicto Escobar Blanco (Cuba).
24. Doña Germanica Viver Felia (Cuba).
25. Doña Olga Iluminada Muñoz López (Cuba).
26. Doña María de la Luz Alomar Carriá (Chile).
27. Doña Lina Karger Contreras (Chile).
28. Doña Luz Elena Libano Aravena (Chile).
29. Don Johannes Kuppens Zegers (Holanda).
30. Doña Margarita Hernández Lumuz (San Salvador).
31. Doña María del Rosario Fernández (Uruguay).

A los aspirantes aprobados que se relacionan anteriormente, se les expedirá el título de Profesor especializado en «Pedagogía Terapéutica», de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), que les facultará para ejercer la profesión.